



NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Número de recibo :
Número de expediente :

Señor/a,

Mediante este expediente se ha tramitado, con el número señalado en la referencia, un procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Barcelona. En este sentido, a la vista de la denuncia formulada se dictó resolución de incoación del expediente, que fue oportunamente notificada a la persona interesada.

En la mencionada notificación y de acuerdo con aquello que disponen los artículos 36.2 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Sancionador, de fecha 26 de marzo de 2010 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgaba un plazo de 10 días para formular alegaciones y aportar las pruebas de las cuales intenten valerse en defensa de sus derechos e intereses. Asimismo, se advierte a los interesados que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del inicio del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación puede ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, según dispone el art. 36.2 de la mencionada Ordenanza Reguladora del Procedimiento Sancionador y el 64.2.f) de la mencionada Ley 39/2015. Examinado el expediente tramitado, **no consta que, una vez transcurrido este plazo, la persona interesada haya presentado ningún escrito de alegaciones.**

Por este motivo, os notificamos que la autoridad competente ha resuelto imponer la sanción indicada.

En relación con esta resolución sancionadora puede:

- Pagar el importe de la sanción en el plazo indicado. Una vez transcurrido este plazo sin efectuar el pago, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes,
- Presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

En cualquier caso, el pago de la sanción comportará: la finalización del procedimiento, el agotamiento de la vía administrativa y la firmeza de la sanción, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Si necesita más información...

Puede llamar por **teléfono** al 010 (gratuito) o al 931 537 010 desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria). Encontrará las condiciones de servicio en la web ajuntament.barcelona.cat/atenciociutadana

Puede acceder a la página web de la Dirección de Derechos de ciudadanía y Diversidad: ajuntament.barcelona.cat/dretsidiversitat/ca/oficina-de-convivencia

Recursos

Esta resolución será firme si no interpone recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. El recurso se tendrá que presentar:

- Por Internet: en el registro electrónico de l'Ajuntament de Barcelona: seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat haciendo constar el número de expediente y el número de denuncia.
- En los registros de entrada municipales situados en las oficinas de atención ciudadana y en el resto de organismos generales.
- En cualquier registro de la administración del Estado o de la Generalitat.
- Por correo certificado en cualquier oficina de correos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de tres meses. Transcurrido este plazo sin dictar y notificar resolución, se entenderá que el recurso ha sido desestimado y puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente al día en que el recurso se considera desestimado.

Protegemos sus datos

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por el Ajuntament de Barcelona con la finalidad de gestionar los procedimientos sancionadores (tratamiento 0356-Gestión de los expedientes derivados de incumplimientos de la ordenanza de convivencia). A excepción de obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades

Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad. Asimismo, en cumplimiento de la Ley de servicios de la sociedad de la información 34/2002 de 11 de julio, le comunicamos que al informar el campo correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a emplear estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

Normativa aplicable

- Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Barcelona, de 23 de diciembre de 2005.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público.
- Ordenanza del Procedimiento Sancionador, de 26 de marzo de 2010.
- Decreto de alcaldía de Ordenación i catálogo de medidas alternativas a la sanción económica, del 12 de abril de 2019 (BOPB de 12 de julio de 2019).
- Decreto de Alcaldía de data 2 de septiembre de 1996.

Barcelona,



Secretario/a delegado/da



**NOTIFICACIÓ DE SANCIÓ PER INFRACCIÓ DE L'ORDENANÇA MUNICIPAL DE CONVIVÈNCIA.
PROCEDIMENT ORDINARI.**

NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA.
PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

NIF Ajuntament P-0801900B

Identificació / Identificación

Núm. Rebut/Recibo:

Núm. expedient:

Persona denunciada

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social:

NIF:

Adreça / Dirección:

Denúncia / Denuncia

Núm. denúncia:

Dia i hora:

Agent denunciant:

Lloc / Lugar:

Infracció:

Qualificació:

Calificación:

Article /Artículo i norma infringida:

Autoritat sancionadora:

Instructor:

Data / Fecha incoació:

Termini de pagament / Plazo de pago

Fins el dia (data límit) / Hasta el día (fecha límite):

Si al rebre aquesta notificació vostè ja ha realitzat el pagament, aquest document queda sense efecte.

Si al recibir esta notificación usted ya ha realizado el pago, este documento queda sin efecto.

Import de la multa:

Veure instruccions de pagament al dors

Ver instrucciones en el dorso

Dades per efectuar el pagament

Datos para efectuar el pago

Codi Procediment Recaptació – CPR-9052180

EMISSORA	080196	REFERÈNCIA	IDENTIFICACIÓ	IMPORT
----------	--------	------------	---------------	--------

Concepte

Núm. Expedient

Multes

Nom/ Nombre

Carrer / Calle

Codi/go postal

Modalitats de pagament

- Per **Internet** a través del web ajuntament.barcelona.cat/hisenda, a “pagaments”.
- A través de qualsevol mòbil, a les aplicacions MobileID i serveis al mòbil (*)
- Per **telèfon**, trucant al 010 (gratuït) o, si truqueu des de fora de l'àrea metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinària). (*)
- A través dels **bancs** següents, en efectiu, xec bancari o conformat a nom de l'Ajuntament de Barcelona: Banc de Sabadell, Banco Popular Español, Banco Santander, Bankia, BBVA, “La Caixa”(Caixabank)

Si sou client d'alguna d'aquestes entitats, també als seus webs de banca electrònica.

- Des del **quiosc de tràmits i serveis**. Entrant al web ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos podreu consultar la ubicació de tots aquests terminals d'autoservei de la ciutat de Barcelona. (*)

Important: El darrer dia per efectuar el pagament, per internet no es garanteix la disponibilitat d'aquest sistema després de les 13 hores.

(*) Condicions per efectuar el pagament amb targeta :

- Només amb targeta bancària (no s'accepten targetes de compra).
- Import màxim per rebut 3000€.

Modalidades de pago

- Por **Internet** a través de la web ajuntament.barcelona.cat/hisenda, en “pagos”. (*)
- A través de cualquier móvil, en las aplicaciones MobileID y servicios al móvil (*)
- Por **teléfono**, llamando al 010 (gratuito) o, si llama desde fuera del área metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinaria).
- A través de los **bancos** siguientes, en efectivo, cheque bancario o conformado a nombre del Ajuntament de Barcelona: Banco de Sabadell, Banco Popular Español, Banco Santander, Bankia, BBVA, “La Caixa”(Caixabank)

Si es cliente de alguna de estas entidades, también en sus webs de banca electrónica.

- Desde el **quiosco de trámites y servicios**. Entrando en la web ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos podrá consultar la ubicación de todos estos terminales de autoservicio de la ciudad de Barcelona.

Importante: El último día para efectuar el pago, por internet no se garantiza la disponibilidad de este sistema después de las 13 horas.

(*) Condiciones para efectuar el pago con tarjeta:

- Sólo con tarjeta bancaria (no se aceptan tarjetas de compra).
- Importe máximo por recibo 3000€.